

Convocatoria a elección de los representantes de los estudiantes para conformar el comité curricular

Valparaíso, 31 de mayo de 2024

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico sobre comités curriculares para el aseguramiento de calidad de pregrado decreto de rectoría N° 583/2018, se convoca a la elección de los representantes de los estudiantes para conformar el comité curricular de la escuela por un período de dos años.

1. Información general y reglas aplicables

El Comité Curricular para el Aseguramiento de la Calidad de pregrado es una instancia de carácter consultiva y asesora de la Dirección de la Unidad Académica destinada a fortalecer los aspectos relacionados con la autorregulación, el mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje y la retroalimentación de los planes de estudio de pregrado. De esta manera, contribuye al aseguramiento de la calidad y al desarrollo y concreción del Proyecto Educativo de la Universidad. (Definición, punto 1 del Decreto 583/2018) . Sus objetivos son: a) Analizar y promover el mejoramiento continuo de los resultados de los procesos formativos de los planes de estudio de pregrado; b) Promover la calidad, vigencia y pertinencia de los planes de estudio y favorecer la participación en la elaboración del perfil de egreso; c) Favorecer la participación de los profesores, estudiantes, egresados y empleadores en el estudio conducente a la revisión de los planes de estudio; d) Asesorar en los procesos de aseguramiento de la calidad aportando a la autorregulación de las carreras de pregrado. (Objetivos, punto 2 del Decreto 583/2018).

La integración de los integrantes del Comité, es la siguiente (Punto 3 del Decreto 583/2018)

- a) El Director de la Unidad Académica, que lo presidirá.
- b) El Jefe de Docencia, quien será su secretario de actas. En ausencia del Jefe de Docencia, actuará como secretario de actas, el miembro que se designe por el propio Comité al constituirse.
- c) Los jefes de carrera, cuando los hay.
- d) Directores de Magíster ensamblados o articulados con los de licenciatura o conducentes a título profesional equivalente que imparta la Unidad Académica.
- e) Un académico que preste docencia de servicio, de preferencia en aquellas que tienen una mayor participación en el plan de estudios, quien podrá tener la calidad de permanente jerarquizado, no jerarquizado, adscrito, asociado o agregado.
- f) Un académico de la Unidad Académica, por cada carrera que pertenezca a la misma.
- g) Dos alumnos cuando es una carrera o un estudiante por cada carrera, cuando la Unidad Académica tiene más de una carrera, quienes deberán tener un avance curricular de al menos un 50% en su plan de estudio.

- h) Dos ex alumnos graduados o titulados con experiencia profesional y que no tengan vínculos laborales con la Universidad.
- i) Un empleador o representante de empleadores.

En lo relativo al nombramiento, en lo que toca a los estudiantes, el procedimiento será el siguiente: (Punto 5 del Decreto 583/2018)

(...)

- c) Los alumnos que integran el Comité Curricular serán elegidos por votación directa, personal, secreta e informada a partir de la matrícula vigente en la Unidad Académica y en el semestre en que se realice la elección. La participación en el Comité Curricular será incompatible con otros cargos o funciones de representación estudiantil. La postulación deberá ser patrocinada por a los menos 10 alumnos o bien por un 5% de los alumnos si el resultado de este porcentaje resultare menor a 10 alumnos.

El Secretario Académico convocará la elección y velará junto a un alumno designado por el Centro de Alumnos, de existir éste, por el desarrollo del proceso.

La elección se realizará considerando un voto por alumno, y serán elegidos las dos más altas mayorías, considerando los votos válidamente emitidos, sin quórum mínimo.

- d) Los alumnos que integran el Comité Curricular serán elegidos por votación directa, personal, secreta e informada a partir de la matrícula vigente en la Unidad Académica y en el semestre en que se realice la elección. La participación en el Comité Curricular será incompatible con otros cargos o funciones de representación estudiantil. La postulación deberá ser patrocinada por a los menos 10 alumnos o bien por un 5% de los alumnos si el resultado de este porcentaje resultare menor a 10 alumnos.

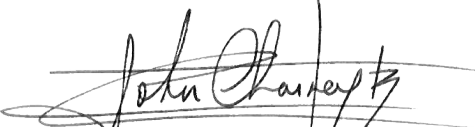
El Secretario Académico convocará la elección y velará junto a un alumno designado por el Centro de Alumnos, de existir éste, por el desarrollo del proceso.

La elección se realizará considerando un voto por alumno, y serán elegidos las dos más altas mayorías, considerando los votos válidamente emitidos, sin quórum mínimo.

2. Presentación de candidatura, plazos y fecha de la elección.

Las candidaturas, con sus respectivos patrocinios presentados en formato de papel, serán recibidas por el Secretario Académico en secretaría de profesores, 4º piso hasta las 17:00 hrs. del 4 de junio. La nómina de candidaturas presentadas y declaradas admitidas será remitida al Centro de Alumnos el día 5 de Junio.

La votación se realizará el día 7 de junio entre 9:00 y 14:30 horas.


JOHN CHARNEY BERDICHEWKY
Secretario Académico

